



RESOLUCION No. 0462-AD-81

Lima, 22 de Setiembre de 1981

Vista la solicitud de Registro N° 3445 de la Federación Peruana de Box, solicitando autorización para la presentación de un Festival de Box de carácter internacional;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0667-81-ED de 25.6.81 se facultó al Instituto Peruano del Deporte para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte mediante Resolución N° 0349-AD-81 de 27.7.81, estableció las normas y requisitos para otorgar la autorización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que el Instituto Peruano del Deporte ha aprobado la solicitud de la Empresa Promotora "PROMOTORES PERUANOS S.A.", en razón de haber formulado su solicitud con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto, para el indicado efecto;

Que la Empresa Promotora recurrente está solicitando autorización para la presentación en el país de los siguientes Boxadores:

1a. Pelea.- Categoría Liviano Jr..- 4 Rounds

Pedro Gonzales (Trujillano) vs. Benjamín Burga (Limeño)

2a. Pelea.- Categoría Pluma.- 4 Rounds

Júlio Gonzales (Trujillano) vs. Juan Rodríguez (Limeño)

3a. Pelea.- Categoría Welter.- 10 Rounds.- Internacional

Pedro "Comba" Gallardo (Peruano) vs. Antonio Juárez (Argentino)

4a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

Orlando "Power" Romero (Peruano) vs. Víctor L. Escobar (Argentino)

Festival de Box Internacional que se llevará a cabo en la Ciudad de Trujillo el día 23 de setiembre de 1981;

Que la Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente sobre la solicitud formulada por dicha Empresa;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555 y R.M. N° 0667-81-ED de 25.6.81; y,

Con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0462-AD-81

Lima, 22 de Setiembre de 1981

./

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Internacional a realizarse el día 23 de setiembre de 1981 en la ciudad de Trujillo, debiendo recibir los Boxeadores los honorarios que se estipulan en el respectivo Contrato y que tendrá como pelea de fondo la presentación de los siguientes Boxeadores:

1a. Pelea.- Categoría Liviano Jr.- 4 Rounds

Pedro Gonzales (Trujillano) vs. Benjamín Burga (Limeño)

2a. Pelea.- Categoría Pluma.- 4 Rounds

Julio Gonzales (Trujillano) vs. Juan Rodríguez (Limeño)

3a. Pelea.- Categoría Welter.- 10 Rounds.- Internacional

Pedro "Comba" Gallardo (Peruano) vs. Antonio Juárez (Argentino)

4a. Pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

Orlando "Power" Romero (Peruano) vs. Víctor L. Escobar (Argentino)

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Dirección Regional de La Libertad - Trujillo, a efectos de que se les brinde las facilidades necesarias a la Empresa Promotora "PROMOTORES PERUANOS S.A.", para el uso de la infraestructura deportiva que requiera el Festival de Box Profesional Internacional que se precisa en el Artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81  
TVM/emy  
Exp. 3445

VICTOR MAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte





**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización presentación de boxeadores de nacionalidad argentina en la ciudad de Trujillo el día 23.9.81.



INFORME N° 243-OAJ-81

AL SENOR JEFE DEL IPD

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado al IPD, la solicitud formulada por la Empresa Promotora "PROMOTORES PERUANOS SA", pidiendo autorización para la presentación en la ciudad de Trujillo, el día 23 de setiembre de 1981, de los siguientes Boxeadores:

1a. Pelea. - Categoría Liviano Jr. - 4 Rounds

Pedro Gonzales (Trujillano) vs. Benjamín Burga (Limeño)

2a. Pelea. - Categoría Pluma. - 4 Rounds

Julio Gonzales (Trujillano) vs. Juan Rodriguez (Limeño)

3a. Pelea. - Categoría Welter. - 10 Rounds. - Internacional

Pedro "Comba" Gallardo (Peruano) Vs. Antonio Juárez (Argentino)

4a. Pelea. - Categoría Ligero. - 10 Rounds. 0 Internacional

Orlando "Power" Romero (Peruano) vs. Víctor L. Escobar (Argentino)

La indicada Empresa Promotora adjunta al respectivo Expediente administrativo los requisitos básicos para el otorgamiento de autorización de espectáculos deportivos de Box Profesional Internacional, así como una Carta Fianza N° 673 del Banco de Crédito del Perú - Sucursal de Trujillo de fecha 18.9.81 por la cantidad de S/. 1'105,000, con fecha de vencimiento 25.9.81.

2.- Esta OAJ opina procedente que el Instituto Peruano del Deporte otorgue la autorización de dicho Festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 0667-81-ED y por la Resolución Jefatural N° 0349-AD-81.

Lima, 21 de setiembre de 1981

Atentamente,

OAJ/81  
TVM/emv



RODOLFO VILLAVICENCIO MORALES  
Oficina de Asesoría Jurídica

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES <b>— IN R E D —</b> <b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b>		<b>NOMBRE:</b> <b>EMPRESA</b> <b>PROMOTORES PERUANOS</b>		<b>NUMERO</b> <b>3445</b>	
		<b>SOLICITUD DE 11-9-81</b>		<b>REF:</b>	
<b>Fecha de INGRESO:</b> 21/9/81		<b>ASUNTO:</b> <b>Autorización para realización</b> <b>de Festival de Box Profesional</b> <b>Internacional en la ciudad de Trujillo</b> <b>el 23 del pte.</b>			
<b>Hora:</b> 11.25					
<b>Numero de Folios:</b> -20-					
<b>Registrado por:</b> <i>[Signature]</i>					
<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		<b>No. 3445</b>	
<b>Remitido por:</b>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		<b>No. de folio</b>	
<b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
<b>Fecha</b> <b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>			<b>5</b>

<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		<b>No. 3445</b>	
<b>Remitido por:</b>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		<b>No. de folio</b>	
<b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
<b>Fecha</b> <b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>			<b>4</b>

<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		<b>No. 3445</b>	
<b>Remitido por:</b>		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		<b>No. de folio</b>	
<b>Recibido por:</b>		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
<b>Fecha</b> <b>Hora</b>		<b>Observaciones:</b>			<b>3</b>

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES <b>— INRED —</b> <b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b>		<b>NOMBRE :</b> EMPRESA PROMOTORES PERUANOS		<b>NUMERO</b>  REF:	
Fecha de INGRESO: 21/9/81		<b>ASUNTO:</b> Autorización para realización de Festival de Box Profesional Internacional en la ciudad de Tru- jillo el 23 del pte.			
Hora: 11.25					
Numero de Folios: - 20					
Registrado por: [Signature]					
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha                                  Hora		Observaciones:			<b>5</b>

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha                                  Hora		Observaciones:			<b>4</b>

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha                                  Hora		Observaciones:			<b>3</b>

Pase a: D.E.		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: O.A.S.		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION		20	
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha 21/9/81                          Hora		Observaciones: [Handwritten notes]			<b>2</b>

Pase a: O.A.S.		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por: [Signature]		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de folio	
Recibido por: [Signature]		<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Fecha 21-9-81                          Hora 12.45		Observaciones:			<b>1</b>



29905787

*Es copia.*  
*North America*  
*Lima, 21 de Sep 1981.*

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina de Asesoría Jurídica  
21 SET. 1981  
RECIBIDO

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
MESA DE PARTES  
21 SET. 1981  
3445  
RECIBIDO

Señor Crnl. GC

JORGE BARRETO

Director Nacional de Deportes  
del I. P. D.  
Ciudad.-

Juan Julio Ganoza, con L.E. N° 1319648, L.T N° 1330712, Empresario de Espectáculos Extranjeros, debidamente inscrito en el Ministerio de Trabajo con el N° 20845, en el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Contribuciones Registro N° 177, Tomo II, Folio 112 y con carnet de la Municipalidad de Lima N° 128, viene por la presente a solicitar a la Dirección de su digno cargo, la correspondiente autorización para contratar los servicios del boxeador profesional Antonio Juárez y del profesional Victor L. Escobar, también de nacionalidad argentina, para que se enfrenten a los peruanos, boxeadores profesionales, Pedro Gallardo y Orlando Romero, en un Festival a realizarse el día Miércoles 23, en la Ciudad de Trujillo, en el Coliseo Cerrado "Gran Chimú".

Los boxeadores profesionales argentinos percibirán como remuneración por sus peleas las siguientes sumas: Antonio Juárez, \$ 600.00 dólares y Victor Escobar \$ 600.00 dólares, en moneda nacional al cambio oficial, en ambos casos.

Debemos resaltar S.D., que estas peleas redundarán en beneficio de los boxeadores nacionales, ya que les permitirá adquirir experiencia y roce internacional, que les servirá en su futuro profesional.

El programa cuenta con la aprobación de la Comisión Nacional de Box Profesional, entidad que ha dispuesto las condiciones reglamentarias.

POR TANTO : Es gracia que espero alcanzar, por ser de justicia.

p. Empresa "PROMOTORES PERUANOS"

Lima, 11 de Setiembre de 1981.

*[Handwritten signature]*



# FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

COMISION NACIONAL  
DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION  
No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

**I N R E D**

LIMA - PERU  
ESTADIO NACIONAL  
TRIBUNA SUR 3er. PISO  
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177  
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

Lima, 11 de Setiembre de 1981.

Señor Coronel GC  
JORGE BARRETO  
Director Nacional de Deportes  
Ciudad.-

S. D.

Cumplo con dirigirme a Usted, a fin de hacer de su conocimiento que la Empresa Promotora PROMOTORES PERUANOS SA, se ha dirigido a la Comisión Nacional de Box Profesional de la Federación Peruana de Box, solicitando autorización para realizar un espectáculo de boxeo profesional el día Miércoles 23 del presente, en la Ciudad de Trujillo a horas 8.00 p.m. en el que se realizarán dos peleas de caracter internacional protagonizadas por los argentinos Antonio Juárez y Victor L. Escobar, frente a los nacionales Pedro Gallardo y Orlando Romero, respectivamente. El programa se completará con dos peleas entre profesionales peruanos.

Solicita asimismo, la respectiva autorización para utilizar el Coliseo Cerrado "Gran Chimú", que ya fué se parado ante la Jefatura Regional del IDP, pero que debe -- ser ratificada por su Despacho.

Además, en cumplimiento al Art. 2º de la Resolución Nº 0349-AD-81, depositará ante la CNBP el importe de las bolsas de los pugilistas que intervienen en el programa, en momento del último pesaje, la mañana del espectáculo, sin cuyo requisito no habrá pase al programa. Asimismo depositan ante esta Comisión el CH/ Nº 0898757 a/c. del Banco de Crédito del Perú, por \$ 100,000.00, cuya copia fotostática adjuntamos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. Nº 3 del mismo dispositivo.

Adjunto además, el permiso de la Federación Argentina de Boxeo, de los boxeadores extranjeros, así como una relación de sus últimas peleas.

Habiendo cumplido con los dispositivos vigentes - esta Comisión le ha otorgado el Pase correspondiente, lo -- cual elevo a su Despacho, para los fines consiguientes.

Me valgo de la oportunidad, para renovarle las se guridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

COMISION NACIONAL DE BOX  
PROFESIONAL  
  
CARLOS BELTRAN RIVAS  
PRESIDENTE

Lima, 11 de Setiembre de 1981.

Señor  
CARLOS BELTRAN RIVAS  
Presidente de la Comisión  
Nacional de Box Profesional.  
Ciudad.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar a su digno Despacho, la respectiva autorización para llevar a cabo un Festival de Box Profesional Internacional a realizarse el día Miércoles 23, en el Coliseo Gran Chimú de la Ciudad de Trujillo.

El programa a realizarse es el siguiente:

1a. Pelea.- Categoría Liviano Jr. 4 Rounds.

Pedro Gonzáles - Trujillo vs. Benjamín Burga - Lima

2a. Pelea.- Categoría Pluma - 4 Rounds.

Julio Gonzáles -Trujillo vs. Juan Rodriguez - Lima.

3a. Pelea.- Catg. Welter - 10 Rounds - Internacional

Pedro "Comba" Gallardo - Perú vs. Antonio Juárez-Argentina.

4a. Pelea.- CATG. Ligero - 10 Rounds - Internacional

Orlando "Power" Romero -Perú vs. Victor L. Escobar-Argentina.

Para el efecto cumpla en adjuntar los contratos firmados por los boxeadores participantes, así como - una solicitud dirigida al Sr. Director Nacional de Deportes.

Agradeceré se sirva disponer lo reglamentario con el objeto de lograr la autorización solicitada.

Me valgo de la oportunidad, para expresarle - las seguridades de mi consideración más distinguida y preferente estima personal.

Atentamente

PROMOTORES PERUANOS S. A.  
  
JUAN JULIO GANOZA B.  
DIRECTOR - GERENTE

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

Dirección de Espectáculos

No. 128

L. TRIBUTARIA

Nº 9002177



(4)

D. MOTOPES PERUANOS  
S.A.

de nacionalidad PERUANA  
está autorizado para ejercer sus  
actividades en la provincia de  
Lima, como EMPRESA DE  
ESPECTACULOS Y TEATRAL.

Lima, 8 de Setiembre de 1978

  
CESAR RODRIGUEZ Director de Espectáculos LGADO  
D. I. Deportes

PERSONAL . . .

é

INTRANSFERIBLE

L. TRIBUTARIA 90C2177

Lib. Electoral .....

Lib. Militar .....

Pasaporte.....

Car. Resi. ....

CONCEJO PROVINCIAL DE LIMA

DIRECCION DE ESPECTACULÓS



CARNET DE EMPRESARIO

TEATRAL No. 128

MINISTERIO DE TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DEL EMPLEO

INSCRIPCION  
.....  
Tipo de trámite solicitado

REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE TRABAJO

COMPROBANTE N° de Registro **208045**

Nombre o Razón Social **PROMOTORES PERUANOS S.A.**

**PIZARRO 677** Dirección **TRUJILLO** Distrito **TRUJILLO** Provincia **LA LIBERTAD** Departamento

ORGANIZACION PROMOCION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS DEPORTIVAS CULTURALES COMERCIALES Y ARTES.  
Actividad Económica

**2 de setiembre de 1981** Fecha **LUIS ROSAS O.** Nombre del Funcionario

MINISTERIO DE TRABAJO  
Dirección General del Empleo  
**- 2 SET 1981**  
Unidad de Sistematización de Datos  
Registro Nacional de Centros de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES  
OFICINA DE PROCESAMIENTO Y ESTADISTICA  
SUB-DIRECCION DE REGISTROS

D I V I S I O N   D E   R E G I S T R O S

CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE EMPRESARIO DE ESPECTACULOS EXTRANJEROS

Se deja constancia que \_\_\_\_\_  
PROMOTORES PERUANOS S.A.,  
se encuentra registrado con el N° 177, Tomo N° II, Folio  
N° 112, como EMPRESARIO DE ESPECTACULOS EXTRANJEROS, de confor  
midad con lo dispuesto por el Art. 4º del D.L. N° 19058.

Se expide la presente constancia para los  
fines que convengan al interesado.

Lima, 07 de Setiembre de 1981

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES  
Oficina de Procesamiento y Estadística

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES' and 'Oficina de Procesamiento y Estadística'. Below the signature, there are some faint, illegible markings.

36<sup>2</sup>91

LICENCIA N.º 1235



JUAREZ

APELLIDO: JUAREZ  
 NOMBRE: Antonio René  
 NACIDO EL: 18/12/1956  
 NACIONALIDAD: Argentino  
 LUGAR: Morteros - Córdoba  
 ESTADO CIVIL: Soltero  
 OCUPACION: Operario  
 ESTUDIOS CURSADOS: secundarios  
 DOMICILIO: Hudson 1045  
 LOCALIDAD: La Tablada  
 PROVINCIA: Buenos Aires  
 D.N.I. N.º 12.614.601 D. M.

UNICA licencia que expide la Federación Argentina de Box, con validez Nacional e Internacional. Reconocida por Decreto N.º 282/63 del Poder Ejecutivo Nacional.

C. I. N.º ..... Polic. ....  
 PASAPORTE N.º .....  
 OTORGADA EL DIA .....  
 VALIDA HASTA EL .....  
 MANAGER *Juan Carlos Quillo* .....  
 CONTRATO REGISTRADO EL .....  
 VIGENCIA

DESDE EL .....  
 HASTA EL .....

*Antonio Juárez*  
 Firma del Púgil

*[Signature]*

JOSE SECRETARIO F. A. B.  
 PRO-SECRETARIO



Impresión Dígito  
 Pulgar Derecho

## REVISIONES MEDICAS

FECHA	RESULTADO	ORGANISMO
1 29/I/80	Arto	[Handwritten Signature]
2 6/I/81	Arto	DR. RUBEN AMARAL M. P. 39209
3 2/6/81	Arto	DR. RUBEN AMARAL M. P. 39487
4 3/7/81	Arto	DR. ENRIQUE ELLI M. P. 38725
5 29/8/81	Arto	DR. JUAN CARLOS SALEANO M. P. 17107
10/11/81	Arto	[Handwritten Signature]

NICOLAS COREA

MEDICO - M. P. 13081

DEPARTAMENTO MEDICINA DEPORTIVA  
DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION

## COMBATES REALIZADOS

Cuadro Demostrativo para la anotación de las Peleas  
Realizadas por el Púgil

1) CLUB .....	REVISION MEDICA
2) LUGAR Y FECHA .....	
3) RIVAL .....	
4) RESULTADO .....	
5) INTERVINO .....	

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL  
Y SALUD PUBLICAReglamentación del Decreto 282/63  
Decreto 2689 - Exp. N.º 16288/63

Art. 11.º — Todo púgil que hubiere sufrido tres (3) Knock-out continuos o discontinuos, en el término de un año, a contar del primero, quedará inhabilitado para actuar por seis (6) meses; al vencimiento de dicho plazo, deberá someterse a un nuevo examen médico.

3684

LUNA LICENCIA N.º 1340



~~ESCOBAR~~

APELLIDO: ESCOBAR  
 NOMBRE: Victor Oscar  
 NACIDO EL 17. 9. 1953  
 NACIONALIDAD Argentino  
 LUGAR San José Castelli - Chaco  
 ESTADO CIVIL Soltero  
 OCUPACION Empleado  
 ESTUDIOS CURSADOS Primarios Completos  
 DOMICILIO Calle 17  
 LOCALIDAD Senz Peña  
 PROVINCIA Chaco  
 L. E. N.º 10918142 D. M.

UNICA licencia que expide la Federación Argentina de Box, con validez Nacional e Internacional. Reconocida por Decreto N.º 282/63 del Poder Ejecutivo Nacional.

C. I. N.º ..... Polic. ....  
 PASAPORTE N.º .....  
 OTORGADA EL DIA .....  
 VALIDA HASTA EL .....  
 MANAGER .....  
 CONTRATO REGISTRADO EL .....  
 VIGENCIA  
 DESDE EL .....  
 HASTA EL .....

*Victor Escobar*  
 Firma del Púgil

*Jose A. Gonzalez B.*  
 JOSE A. GONZALEZ B.  
 PRO-SECRETARIO



## REVISIONES MEDICAS

FECHA	RESULTADO	ORGANISMO
1 7/10/81	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>
2	<b>NICOLAS CORBO</b> MEDICO - M. P. 15001 DEPARTAMENTO MEDICINA DEPORTIVA DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION	
3		
4		
5		
6		

## COMBATES REALIZADOS

Cuadro Demostrativo para la anotación de las Peleas  
Realizadas por el Púgil

1) CLUB .....	REVISION MEDICA
2) LUGAR Y FECHA .....	
3) RIVAL .....	
4) RESULTADO .....	
5) INTERVINO .....	

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL  
Y SALUD PUBLICA

Reglamentación del Decreto 282/63  
Decreto 2689 - Exp. N.º 16288/63

Art. 11.º — Todo púgil que hubiere sufrido tres (3) Knock-out continuos o discontinuos, en el término de un año, a contar del primero, quedará inhabilitado para actuar por seis (6) meses; al vencimiento de dicho plazo, deberá someterse a un nuevo examen médico.

# FEDERACION ARGENTINA DE BOX

FUNDADA EL 23 DE MARZO DE 1920

OFICINAS Y ESTADIO: CASTRO BARROS 75

DIREC. TELEG.: FAB

T. E. 87-2965  
88-8615

## AUTORIZACION PARA COMBATIR EN EL EXTRANJERO

Esta Federación autoriza al pugilista PROFESIONAL  
de Nombre Antonio René JUAREZ  
a realizar 1 combate(s) en la ciudad de Trujillo  
República de PERU  
a cuyo fin señala las siguientes referencias: 10 Ranking Argentino  
Categoría del pugilista Fondista  
(~~preliminaria~~ ~~semifondista~~ - fondista)  
Licencia N° 1235 PROFESIONAL  
~~AMATEUR O PROFESIONAL~~  
Documentos de Identidad N° 12.619.601  
Observaciones: Se concede éste permiso por 60 días  
a partir de la fecha,

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Buenos Aires, **Setiembre 9 de 1981**

  
**JOSE A. GONZALEZ**  
PRO-SECRETARIO

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES - COMITE OLIMPICO ARGENTINO  
MIEMBRO DE LA ASSOCIATION INTERNATIONALE DE BOXE AMATEUR (A. I. S. A.)  
CONFEDERACION LATINO AMERICANA DE BOX (C. L. A. B.)  
WORLD BOXING ASSOCIATION (W. B. A.)

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

FUNDADA EL 23 DE MARZO DE 1920

OFICINAS Y ESTADIO: CASTRO BARROS 75

DIREC. TELEG.: FAB

87-2965  
T. E. 88-8615

AUTORIZACION PARA COMBATIR EN EL EXTRANJERO

Esta Federación autoriza al pugilista PROFESIONAL

~~PROFESIONAL O AMATEUR~~

de Nombre Víctor Oscar LUNA ESCOBAR

a realizar 1 combate(s) en la ciudad de Trujillo

República de PERU

a cuyo fin señala las siguientes referencias: 6º Ranking Argentino

Categoría del pugilista Fondista

~~(preliminarista - semifondista - fondista)~~

Licencia Nº 1340 PROFESIONAL

~~AMATEUR O PROFESIONAL~~

Documentos de Identidad Nº 10.918.142

Observaciones: Este autorización es válida por 60 días a partir de la fecha.

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1981

*[Signature]*  
JOSE A. GONZALEZ  
PRESIDENTE

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES - COMITE OLIMPICO ARGENTINO  
MIEMBRO DE LA ASSOCIATION INTERNATIONALE DE BOXE AMATEUR (A. I. S. A.)  
CONFEDERACION LATINO AMERICANA DE BOX (C. L. A. B.)  
WORLD BOXING ASSOCIATION (W. B. A.)

Apellido y Nombre JUAN M. PAVANONI Licencia N°.....

Fecha de Nacimiento..... Nacionalidad..... Lugar.....

L. Enrolamiento.....

C. Identidad..... Exp..... Manager.....

Calle..... Locandad..... Pcia..... T. E.....

PESO	ADVERSARIO	PESO	RDS.	D	M	A	BOLSA	RESULTADO
	Man. Macante / Ricardoz		10	20	5	72		Man. Macante
	Ivan Rojas		10	14	7	"		Ed. A. Patana
66.9	Mario Morillo		27	27	8	"	GP	Buenos Aires
65.5	Juan Bardi		6	8	10	"	GP	"
65.2	Alfredo Campos		8	4	11	"	PP	Ceres
65.6	Jorge Garcia		10	16	12	"	PP	Neuquen
65.8	Jorge Garcia		"	24	2	78	PP	Neuquen
67	Miguel A. Garcia		10	9	3	"	PP	B. Blanca
66.7	Miguel A. Garcia		"	5	5	"	PP	Punta Alta
66.7	Ramon Quintana		8	1	7	"	PP	Bs. Aires
66.7	Jorge Morello		8	11	11	"	Draw	"
	Ramón Quintana		8	2	3	79	GP	Mar del Plata
66.1	Juan C. Morales		10	30	3	"	Draw 3(DT)	Ceres
66.7	Ramón Quintana		"	21	4	"	PP(DT) 6	Buenos Aires
	Miguel Combis		"	15	6	"	Draw	Rosario
	Hector "YY" Hernandez		"	6	7	"	PP	Bariloche
66.5	Héctor "YY" Hernández ✓		"	10	8	"	Draw	"
65.3	Juan C. Morales		"	19	10	"	PP	Tostado
66.2	Ramón Quintana		"	16	11	"	GP	Mortero
65.8	Simon Escobar		"	14	12	"	PP	Villa Mercedes
66.5	Raul Paz		"	25	17	80	GP	Monte Hermoso
66.7	Ramon Quintana		"	8	3	"	GP	Gral Villegas
	Miguel A. Garcia		"	12	4	"	PP	"
66.4	Ramon Peralta ✓		12	23	5	"	Draw	Rio IIIA
	Por el titulo cordobes medio mediano							



VICTOR ESCOBAR

Apellido y Nombre

Licencia N°

Juan .Castelli

Fecha de Nacimiento 17-9-53

Nacionalidad

Lugar (Chaco)

L. Enrolamiento

C. Identidad Exp.

Manager

Calle

Localidad

Pcia.

T. E.

PESO	ADVERSARIO	PESO	RDS	D	M	A	BOLSA	RESULTADO
52.2	Juan Escobar Sanchez	52.2	18	12	76		GAB 3	Gral Pinedo
	Miguel Combi		10	1	77		Draw	P.R. Saenz Peña
52.5	Demetrio Ibarra		"	19	8		GP	"
61	Eduardo R. Aguirre		"	10	2	78	GP	"
50.7	José M. "P" Lopez		"	10	3		GP	"
61	Miguel Combi		"	21	4		Draw	"
	Abraham Valenzuela		"	9	5		PP	"
50.6	Nicolas Arkuszyn		"	4	9		GP	"
	Abraham Valenzuela		"	18	11		PP	Gral Pinedo
	Cesar Alvarenga		"	19	1	79	PAB 4	PR Saenz Peña
51.2	Santiago López		"	18	5		GP	Resistencia
	Miguel Figueroa		"	22	6		PP	P.R. Saenz Peña
60.59	Jesús Romero ✓		"	26	10		PKO 7	V. U. Saenz Peña
50.5	Juan C. Alvarez		"	25	1	80	GKOT 3	P.R.S. Peña
50.7	Eden Menozzi		"	15	2		GR Gab 8	"
	Oscar Arevalo		"	29	2		GKOT 9	Tucuman
	Santiago López		"	21	3		GP	P.R.S. Peña
	Nicodolfo Petrizani ✓		"	16	4		GP	"
	Gabriel Sanchez ✓		"	23	5		GP	"
	José I. Funes		"	12	6		GP	"
	Oscar "C" Mández ✓		"	27	6	80	GD 9	"
51.2	Raul Colombo		"	15	8		GP	"
	Juan Zúñiga ✓		"	20	9		PP	Catrillo





# FEDERACION ARGENTINA DE BOX

## RANKING OFICIAL ARGENTINO

Hasta el 31 de Agosto de 1981

### CATEGORIA : MINI MOSCA

Campeón

VICTOR LUIS PATRI (Bs.As.)

- 1) Rodolfo G. Rodríguez (E.Ríos)
- 2) Miguel A. Lazarte (Bs.As.)
- 3) Desierto
- 4) "
- 5) "
- 6) "
- 7) "
- 8) "
- 9) "
- 10) "

### CATEGORIA : MOSCA

Campeón

VACANTE

- 1) Santos B. Laciari (Córdoba)
- 2) Gustavo Ballas (Córdoba)
- 3) Rubén O. Condori (Salta)
- 4) Adrián D. Román (Córdoba)
- 5) Domingo S. Aragón (Chaco)
- 6) Félix R. Colmán (Misiones)
- 7) Roque J. Ibiris (Tucumán)
- 8) Desierto
- 9) "
- 10) "

### CATEGORIA : GALLO

Campeón

JOSE RUFINO NARVAEZ (La Rioja)

- 1) Ramón B. Soria (Córdoba)
- 2) Juan C. Cortes (Córdoba)
- 3) Luis A. Gerez (Bs.As.)
- 4) Raúl E. Pérez (Mendoza)
- 5) Marino A. Suárez (Salta)
- 6) Héctor R. Barreto (E.Ríos)
- 7) Estéban A. Bústos (Mendoza)
- 8) Federico E. Condori (Salta)
- 9) Roberto R. Sánchez (Chaco)
- 10) Roberto R. Condori (Salta)

### CATEGORIA : SUPER GALLO

Campeón

LUIS PASTOR ALVAREZ (Salta)

- 1) Ramón A. Domínguez (Chaco)
- 2) César A. Villarruel (Bs.As.)
- 3) Rolando M. Lahoz (San Juan)
- 4) Adolfo A. Felice (Bs.As.)
- 5) Héctor R. Rosa (Jujuy)
- 6) Julio C. Saba (Córdoba)
- 7) Hugo E. Fernández (E.Ríos)
- 8) Armando N. Pérez (Mendoza)
- 9) Carlos Totaro (Bs.As.)
- 10) Hugo J. Emer (Córdoba)

### CATEGORIA : PLUMA

Campeón

JUAN DOMINGO MALVARES (Chubut)

- 1) Fernando R. Sosa (Sgo. Est.)
- 2) Jorge H. Gómez (R. Negro)
- 3) Hugo R. Villarruél (Santa Fé)
- 4) Hipólito S. Núñez (Salta)
- 5) Pedro P. Burki (Córdoba)
- 6) Osvaldo M. Vallejos (Cap. Fed.)
- 7) Marcelo E. Miranda (Jujuy)
- 8) Rubén E. Stamulis (Bs.As.)
- 9) Carlos O. Almada (Santa Fé)
- 10) Carlos R. Martinetti (Cap. Fed.)

### CATEGORIA : LIVIANO JUNIORS

Campeón

VICTOR FEDERICO ECHEGARAY (San Juan)

- 1) José D. Filippi (Córdoba)
- 2) Mario D. Vizcaya (Córdoba)
- 3) Faustino M. Barrios (Chaco)
- 4) Daniel B. Murúa (Córdoba)
- 5) Pedro A. Gutiérrez (Tucumán)
- 6) Carlos R. Sánchez (Chubut)
- 7) Carlos G. Olivera (Bs.As.)
- 8) Eduardo I. Acosta (San Juan)
- 9) José L. Valdéz (R. Negro)
- 10) Gerónimo E. Luquéz (Mendoza)

CATEGORIA : LIVIANO

Campeón

- LORENZO LUIS GARCIA (Bs.As.)
- 1) Jesús E. Romero (Jujuy)
  - 2) Juan M. Zuñiga (Nac. Arg.)
  - 3) Julio J. Melone (Córdoba)
  - 4) Rubén G. Riani (E. Ríos)
  - 5) Joaquín Moreira (Formosa)
  - 6) Víctor O. L. Escobar (Chaco)
  - 7) Jorge A. Talquenca (Mendoza)
  - 8) Luis A. Zarate (Salta)
  - 9) Luis Pérez (Tucumán)
  - 10) Pedro G. Sánchez (Santa Fé)

CATEGORIA : MEDIO MEDIANO

Campeón

- ALFREDO RUBEN LUCERO (Mendoza)
- 1) Simón Escobar (San Luis)
  - 2) Ramón S. Peralta (Córdoba)
  - 3) Mario O. Guillotti (Bs.As.)
  - 4) Ricardo A. Magallanes (Santa Fé)
  - 5) Osmar F. Ochoa (Salta)
  - 6) Hugo S. Quartapelle (Córdoba)
  - 7) Héctor O. Ríos (Córdoba)
  - 8) Juan C. Morales (Santa Fé)
  - 9) Enrique O. Sallago (S. Cruz)
  - 10) Mario E. Mattysse (Santa Fé)

CATEGORIA : MEDIANO

Campeón

- JUAN DOMINGO ROLDAN (Córdoba)
- 1) Jacinto H. Fernández (Santa Fé)
  - 2) Rubén H. Pardo (Cap. Fed.)
  - 3) Ricardo Arce (Corrientes)
  - 4) Roberto J. Ruíz (Tucumán)
  - 5) Oscar A. Ayala (E. Ríos)
  - 6) Luis A. Peralta (Santa Fé)
  - 7) José A. Vega (Córdoba)
  - 8) Julio C. Arancibia (Cap. Fed.)
  - 9) Angel A. Caro (Chaco)
  - 10) Carlos A. Romero (Chaco)

CATEGORIA : PESADO LIVIANO

Campeón

- HECTOR RUBEN ZAMARO (Nac. Arg.)
- 1) Juan D. Suárez (E. Ríos)
  - 2) Hugo H. Ruffino (Santa Fé)
  - 3) Juan C. Sosa (Bs.As.)
  - 4) Juan A. Musladino (Cap. Fed.)
  - 5) Roberto G. Aguilar (Santa Fé)
  - 6) Desierto
  - 7) "
  - 8) "
  - 9) "
  - 10) "

CATEGORIA : MEDIO MEDIANO LIVIANO

Campeón

- UBALDO NESTOR SACCO (Cap. Fed.)
- 1) Roberto E. Alfaro (Mendoza)
  - 2) Juan O. Barboza (Tucumán)
  - 3) Hugo A. Luero (Bs.As.)
  - 4) Rubén O. Verdun (Misiones)
  - 5) Hugo A. Hernández (Bs.As.)
  - 6) Ramón G. Abeldaño (Chaco)
  - 7) Manuel R. Bústos (Mendoza)
  - 8) Adolfo O. Arce Rossi (Bs.As.)
  - 9) Jorge Erramouspe (Bs.As.)
  - 10) Juan A. Merlo (Corrientes)

CATEGORIA : MEDIANO LIVIANO

Campeón

- WALTER DESIDERIO GOMEZ (La Pampa)
- 1) Carlos del V. Herrera (Santa Fé)
  - 2) Juan C. Peralta (Córdoba)
  - 3) Eduardo D. Contreras (Santa Fé)
  - 4) Patricio Díaz (Mendoza)
  - 5) Jorge O. Medina (Cap. Fed.)
  - 6) Daniel Z. Arriola (R. Negro)
  - 7) Carlos Nacimiento (Misiones)
  - 8) Jorge A. Morello (Córdoba)
  - 9) Tito Cáceres (Salta)
  - 10) Julio R. Cisneros (Chaco)

CATEGORIA : MEDIO PESADO

Campeón

- ABEL CELESTINO BAILONE (Córdoba)
- 1) Carlos Fernández (Santa Fé)
  - 2) Jorge J. Salgado (Córdoba)
  - 3) Pedro C. Duarte (Chubut)
  - 4) Jesús E. Ibáñez (Sgo. Est.)
  - 5) José Bachilleri (S. Cruz)
  - 6) Angel G. Salinas (Tucumán)
  - 7) Hugo A. Arce Rossi (Bs.As.)
  - 8) Juan C. Portela (E. Ríos)
  - 9) Aldo A. Carmona (Mendoza)
  - 10) Desierto

CATEGORIA : PESADO

Campeón

- DOMINGO D'ELIA (Santa Fé)
- 1) Luis A. Acosta (Santa Fé)
  - 2) Norberto Fiori (Bs.As.)
  - 3) Pablo N. Castellino (Mendoza)
  - 4) Desierto
  - 5) "
  - 6) "
  - 7) "
  - 8) "
  - 9) "
  - 10) "





Nº

# COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

## CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell.....  
con Licencia N° 128....., a nombre y en representación de PROMOTORES PERUANOS S.A......  
que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra .....  
..... con Licencia N° ..... a nombre y representación de Antonio Juárez.....  
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Miércoles 23 del mes Setiembre del año de 1981 a las 7.00 p.m.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMI FONDO pactado a DIEZ rounds, frente al contendor Pedro "Comba" Gallardo.....

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de seiscientos dolares (\$ 600.) menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso Walter (.66.800 Kgs.).....  
Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de ..... que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de ..... Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores Alberto Andrada.....  
..... con Licencia N° ..... y ..... con Licencia N° ..... con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los doce días del mes de Setiembre  
de (1981) mil novecientos ochenta y uno

*Antonio Peris Juárez*  
Boxeador o Representante

Libreta Electoral N° .....

*[Signature]*  
Promotor

Libreta Electoral N° 1319648 .....

LOS TESTIGOS:

Nombre

Libreta Electoral N° .....

Nombre

Libreta Electoral N° .....

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día  
..... del mes ..... del año ..... según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX  
PROFESIONAL  
*[Signature]*  
Presidente de la Comisión  
CARLOS BELTRAN RIVAS  
PRESIDENTE

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

*[Signature]*  
Presidente  
VICTOR HURTADO ARRARTE  
Vice-Presidente del Comité de Campeonatos



Nº

# COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

## CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell  
con Licencia Nº 128, a nombre y en representación de PROMOTORES PERUANOS S.A.

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

..... con Licencia Nº ..... a nombre y representación de Pedro "Comba" Gallard  
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Miércoles 23 del mes Setiembre del año de 1981 a las 7.00 p.m.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMI FONDO pactado a diez rounds, frente al contendor Antonio Juárez (Argentina)

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de doscientos mil (S/. 200,000.) menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso Welter (66.800 Kgs.)  
Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de ..... que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de ..... Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores Mauro Mina  
..... con Licencia Nº ..... y ..... con Licencia Nº ..... con sus asistentes de ring.

CLAUSULAS ADICIONALES

Por constancia se firma este Contrato en triplicado a los doce días del mes de Setiembre  
de mil novecientos ochenta y uno

*Pedro Pablo Gallegos*  
Boxeador o Representante

Libreta Electoral N° 4600643

*[Signature]*  
Promotor

Libreta Electoral N° 1319648

LOS TESTIGOS:

Nombre

Libreta Electoral N°

Nombre

Libreta Electoral N°

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Box Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en su sesión del día  
del mes del año según consta en el acta respectiva.

COMISION NACIONAL DE BOX  
PROFESIONAL

*[Signature]*  
Presidente de la Comisión

CARLOS BELTRAN RIVAS  
PRESIDENTE

Refrendado por la Federación Peruana de Box

Secretario

*[Signature]*  
Presidente  
VICTOR HURTADO ARRARTE  
Vice-Presidente del Comité de Campeonatos



Nº

# COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

## CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell

con Licencia N° 128, a nombre y en representación de PROMOTORES PERUANOS S.A.

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Víctor L. Escobar

con Licencia N° ..... a nombre y representación de ..... que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Miércoles 23 del mes Setiembre del año de 1981 a las 7.00 p.m.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro DE FONDO pactado a diez rounds, frente al contendor Orlando "Power" Romero

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de seiscientos (\$ 600.) dolares... menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso Ligero (61.400 Kgs.)

Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de ..... que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadía de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadía se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de ..... Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores Alberto Andrada

con Licencia N° ..... y ..... con Licencia N° ..... con sus asistentes de ring.





Nº

# COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

## CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Juan Julio Ganoza Birrell .....  
con Licencia Nº 128 ....., a nombre y en representación de PROMOTORES PERUANOS S.A. .....

que para los efectos de este contrato se denominará EL PROMOTOR, y por la otra .....  
..... con Licencia Nº ..... a nombre y representación de Orlando "Power" Roser  
que para los mismos efectos se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de boxeo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL BOXEADOR se obliga a participar profesionalmente en un Programa de Box, organizado por EL PROMOTOR, el día Miércoles 23 del mes Setiembre del año de 1981 a las 7.00 p.m.

Queda convenido así mismo, que EL BOXEADOR actuará en el encuentro DE FONDO pactado a 10 rounds rounds, frente al contendor Victor L. Escebar ( Argentina )

SEGUNDO: EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago de sus servicios profesionales, la suma de quinientos (\$ 500) dolares menos la fianza de garantía de peso que EL PROMOTOR habrá descontado de su bolsa, y depositado en la Comisión de Box Profesional según la cláusula tercera de este contrato. Esta cantidad deberá abonársela a EL BOXEADOR tan pronto como hubiera terminado su compromiso y la Comisión haya autorizado su pago.

TERCERO: EL BOXEADOR se obliga a actuar dentro de un peso Ligero (61.400 Kgs.)  
Asimismo se autoriza a EL PROMOTOR a retener de su bolsa la cantidad de ..... que perderá en favor de su contrario, en el caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial, por la Comisión de Box Profesional no pudiera cumplir con el peso aquí expresado.

CUARTO: Los matchs que realice EL BOXEADOR serán controlados por la Federación Peruana de Box o a la entidad representativa y se sujetarán en un todo a las reglamentaciones emanadas de la CLAB (Confederación Latino-Americana de Box).

QUINTO: EL BOXEADOR se obliga a: a) encontrarse en los locales designados para los combates con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro; b) a defender su chance bajo pena de descalificación; c) a averiguar por sus propios medios el sitio, día y hora que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o prueba de suficiencia; d) a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización de EL PROMOTOR; e) a presentarse a las peleas debidamente entrenado; f) a cumplir los compromisos de publicidad que EL PROMOTOR lo señale.

SEXTO: EL BOXEADOR se obliga a presentarse en las mejores condiciones de salud, y declara que al momento de firmarse este Contrato, no está sufriendo de enfermedad alguna ni ha sufrido accidente de ninguna clase que pudiera entorpecer su presentación en la fecha estipulada en este Contrato. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la Comisión, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad señalada en el Contrato como pago por sus servicios.

SEPTIMO: EL PROMOTOR no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR o pueda éste producir a terceros dentro o fuera del ring antes, durante o después de su entrenamiento o combates.

Cuando EL PROMOTOR se hubiera obligado a pagar pensión y/o estadia de EL BOXEADOR y éste contraiga enfermedad o inhabilitación para cumplir sus obligaciones, el importe de la pensión y/o estadia se hará efectivo por una sola vez durante la vigencia del presente Contrato y por un período máximo de quince días si la enfermedad o inhabilitación durara ése o más tiempo.

OCTAVO: EL BOXEADOR se obliga a pagar a su contendor por concepto de indemnización cuando haya sido necesario cancelar su actuación sin causas justificadas la suma de ..... Igualmente se obliga a pagar a EL PROMOTOR los daños y perjuicios sufridos por éste debido a su incumplimiento en el entendimiento de que será la Comisión de Box Profesional, previo reclamo a EL PROMOTOR, la que fijará esta cantidad.

NOVENO: Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez legal, cuando haya sido aprobado por la Comisión de Box Profesional.

DECIMO: EL BOXEADOR declara que usará los servicios de los señores Mauro Mina .....  
..... con Licencia Nº ..... y ..... con Licencia Nº ..... con sus asistentes de ring.



